



OFICIO CIRCULAR CSJBTO18-8133

FECHA: Miércoles, 05 de Diciembre de 2018

PARA : JUECES CIVILES CIRCUITO DE BOGOTA, JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, JUECES DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

DE: HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO

ASUNTO: "COMUNICA OFICIO # 02N508 DEL CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA"

Atendiendo el oficio No. 02N508 de fecha 26 de Noviembre de 2018, me permito poner en conocimiento lo ordenado, mediante Auto de 15 de Noviembre de 2018, dentro del proceso Ejecutivo Singular, Radicado con el No. 08001-40-03-010-2010-00418-00, Demandante Cooperativa Coopproductos Nit 802.020.624.0 Demandado Elsa Dolores Oyola de Castro, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: **FIJAR** el día 28 de marzo de 2019, a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126, Numeral segundo del Código General del Proceso. Con fundamento en el Art 1710 del C.G.del P. se decretan las siguientes pruebas:

OFICIAR para que informen a todos los Juzgados del país, si existe orden de embargo de remanente contra la demanda de la referencia.

Cordialmente,

HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Magistrado
HEPS/nmvm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Centro de Servicio de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla

Circulo.

SIGCMA

Barranquilla, (26) de Noviembre del 2018.

Oficio No. 02N508.

Señor (es)

DIRECTOR: ADMINISTRACION RAMA JUDICIAL (CARLOS GUZMAN).
CL 40 No. 44-80, Edif. Centro Cívico, P 1º.
Barranquilla - Atlántico.

REF: EJECUTIVO SINGULAR.

RAD: 08001-40-03-010-2010-00418-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPRODUCTOS - C.C. / NIT 802.020.624-0.

DEMANDADO: ELSA DOLORES OYOLA DE CASTRO - C.C. 22.297.376.

ORIGEN: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Mediante el presente oficio comunico a Usted que por auto de fecha 15 de Noviembre de 2018, dentro del proceso de la referencia antes indicada el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, resolvió: FIJAR el día 28 de Marzo de 2019, a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 126, Núm. 2ro del C.G. del P.


Con fundamento en el Art. 1710 del C.G. del P, se decretan las siguientes pruebas:

OFICIARLO para que informen a todos los Juzgados del País, si existe orden de embargo de remanente contra la demandada de la referencia.

El presente proceso fue remitido por el Juzgado 009 Civil Municipal de Barranquilla a nuestro Despacho por pérdida de competencia de acuerdo a lo ordenado por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Tenga en cuenta que la correspondencia dirigida al presente proceso judicial deberá remitirse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal ubicada en el Piso 5 del Centro Cívico de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 5 Septiembre del 2013, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente;


PABLO GUILLERMO SINNING SOTO.
Profesional Universitario Grado 14.

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTDESAJBA18-12371:

Fecha: 30-nov-2018

Hora: 09:44:33

Destino: DESAJ Barranquilla - Área Sistemas

Responsable: SOTO CONSUEGRA, AURISTACIANO

No. de Folios: 1

Password: 2D0D9829

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 5 Edificio Centro Cívico.

Telefax: 095-3416574. www.ramajudicial.gov.co

Correo Email: cserejcmqquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Barranquilla - Atlántico. Colombia.

Proyectado por: José Fernando Rodríguez J.

